

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0487/12 METALSA / ISE

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 12 de diciembre de 2012 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo de la sociedad ISE BETEILIGUNGS GMBH (ISE) por METALSA GERMANY GMBH (METALSA GERMANY), a través de la compra del 100% de su capital social a ISE HOLDING L.P.
- (2) La operación de concentración se instrumenta a través de un contrato de compraventa adjunto a una oferta irrevocable e incondicional que METALSA GERMANY presenta ante Notario el [...] ¹, dirigida a la compañía ISE HOLDING L.P.
- (3) Con fecha de [...], ISE HOLDING L.P. aceptó la oferta de METALSA GERMANY y, por tanto, la conclusión del Contrato de Compraventa.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 12 de enero de 2013, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (5) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC).
- (6) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (7) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma en el mercado de producción y suministro de sistemas antivuelco retráctiles (ROPS), y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1.a) de la LDC para tramitarse mediante formulario abreviado.

¹ Se recoge entre corchetes la información declarada confidencial por la Comisión Nacional de la Competencia.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 METALSA GERMANY GMBH (METALSA GERMANY)

- (8) METALSA GERMANY es una compañía alemana filial de la compañía mexicana METALSA S.A. DE C.V. (METALSA), a su vez parte a su vez parte del GRUPO PROEZA S.A.P.I. DE C.V. (“GRUPO PROEZA”).
- (9) METALSA se dedica a la fabricación de ciertos componentes de automoción, tanto para vehículos ligeros como comerciales, entre ellos chasis, estampados de carrocería, estructuras espaciales, componentes de seguridad y estructuras de suspensión. Sin embargo, METALSA no comercializa sus productos en España.

III.2 ISE BETEILIGUNGS GMBH (ISE)

- (10) ISE es una sociedad perteneciente al GRUPO ISE, cuya cabecera es ISE HOLDING, L.P.
- (11) El GRUPO ISE se dedica principalmente al desarrollo, diseño, fabricación e implementación logística de módulos de carrocerías y chasis, bisagras y componentes de transmisión, así como sistemas de seguridad para vehículos a motor. El Grupo ISE también realiza la estampación y corte fino de piezas de alta precisión, especialmente para módulos de transmisión.
- (12) El GRUPO ISE no tiene plantas de producción ni posee ni participa en ninguna sociedad en España. Su presencia en el mercado español se limita a la venta de algunos productos específicos, principalmente suministro de horquillas de cambio a [...] y sistemas antivuelco retráctiles (ROPS) a [...].

IV. VALORACIÓN

- (13) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación. La adquirente (METALSA) no está presente en España ni se encuentran en su cartera de productos ninguno de los componentes que constituyen la actividad de producción y suministro de la adquirida (ISE).
- (14) La concentración notificada no altera de forma significativa la estructura de los mercados considerados en España pues, en un contexto en el que la demanda tiene un poder de negociación significativo, hay un número apreciable de fabricantes de componentes de vehículos a motor y METALSA no es un competidor potencial de relevancia, dada su limitada presencia en Europa.
- (15) A la vista de lo anterior, se considera que la operación es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.